



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 028 -2019-GRJ/GRDS.

Huancayo, 14 MAY 2019

### EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

El Memorando N° 455-2019-GRJ/ORAJ de fecha 09 de mayo de 2019; el Informe Legal N° 235-2019-GRJ/ORAJ de fecha 03 de mayo de 2019; Memorándum N° 469-2019-GRJ-GRDS, de fecha 16 de abril de 2019; Oficio N° 53-2019-GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 12 de abril de 2019; y Recurso de Apelación interpuesto por Maximo Ramos Garcia, de fecha 10 de abril de 2019;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 469-2019-GRJ-GRDS, de fecha 16 de abril de 2019 el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita opinión legal respecto al recurso de apelación interpuesto por el administrado Máximo Ramos García contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0979-DREJ, de fecha 27 de marzo del año 2019;

Que, mediante Oficio N° 53-2019-GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 12 de abril de 2019, el Director Regional de Educación de Junín adjunta el Recurso de apelación y actuados materia del presente;

Que, de los actuados se aprecia el recurso de apelación interpuesto por Máximo Ramos García, en cuyo petitorio establece se revoque la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0979-DREJ, de fecha 27 de marzo del año 2019, que desestima en todos sus extremos la solicitud de reconfirmación del Directorio del Sub comité de Administración de fondos de asistencia y estímulo de la Dirección Regional de Educación de Junín, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Sector Educación (SITASE) y el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Junín (SITRADREJ) y la que conforma el Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de asistencia y estímulo de la Dirección Regional de Educación de Junín;

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y con el Art. °2 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que:



GRDS	
REG. N°	03330108
EXP. N°	02212686

***“(...) Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal (...)”***

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-92-EF, dispone que los comités de Administración de Fondos y Estímulos CAFAE, tienen la responsabilidad de la administración de fondos, refrendado por la Resolución Ministerial N° 169-98-ED, la que aprueba el Reglamento Interno del CAFAE Y SUB CAFAE;

Que, en consideración a ello el Art.º 22 del Reglamento Interno del CAFAE, y Sub CAFAEs de los trabajadores del sector Educación, modificado por el Art.º 2º de la Resolución Ministerial N° 067-87-ED, establece que los Directorios de los Sub CAFAEs deberán estar conformados de la siguiente manera:

***“(...) Los Sub CAFAEs en los órganos de ejecución desconcentrados estará integrado por: Cinco (05) representantes del órgano de Dirección, Cinco (05) representantes de los trabajadores docentes y administrativos según el detalle siguiente: Tres (03) representantes del escalón departamental, zonal o de las unidades de servicios educativos elegidos por las organizaciones gremiales del profesorado inscrito en el Instituto Nacional de Administración Pública, debiendo ser uno de ellos de educación superior, si lo hubiera. Dos (02) representantes de los trabajadores administrativos siendo uno de ellos representante de los trabajadores administrativos de los centros y programas educativos (...)”***

Que, realizando un análisis sobre el fondo del asunto, cabe señalar que la pretensión señalada por el administrado Máximo Ramos García, versa en cuestionar la conformación del Directorio del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Educación de Junín, en tanto, de la revisión de la Resolución de Conformación del Directorio del Sub CAFAE de la Dirección Regional de Educación de Junín cumple con lo antes indicado por el cuerpo Legal, ya que el Directorio está conformado por (05) representantes del órgano de Dirección, quienes son el Director Regional de Educación Junín, el Coordinador del Área de Personal de la DREJ, el jefe de la Oficina de Administración de la DREJ, el Director de Gestión Institucional de la DREJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ, así mismo tres (03) representantes de las unidades de servicios educativos elegidos por organizaciones gremiales del profesorado inscrito en el Instituto Nacional de Administración Pública, quienes son tres delegados del Sindicato de Educación Superior del Perú (SIDESP), dos (02) representantes de los trabajadores administrativos, conformado por un delegado del Sindicato de Trabajadores Administrativos del sector Educación





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

de Institutos de Educación Superior (SITASE), y un delegado del Sindicato de trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Junín (SITRADREJ), cumpliéndose con las precisiones señaladas en el Art.º 2º de la Resolución Ministerial N° 067-87-ED, así mismo, es facultad del Director Regional de Educación de Junín conformar el directorio de la Sub CAFAE;

Que, en ese sentido cabe acotar que, el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Educación Junín - SITRADREJ, se encuentra a la fecha de remisión de la presente, inscrita como asociación Sindical, registrada su junta directiva desde el mes de agosto del año 2018 hasta agosto de 2020, ello de conformidad con la constancia de la Dirección de Prevención y Solución de conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín, con número de Registro Sindical N° 06-2018;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece:

*“(...) La autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)”.*

Que, se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances, siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25º y 41º literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARE IMPROCEDENTE**, el recurso de APELACIÓN interpuesto por el administrado MAXIMO RAMOS GARCIA contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0979-DREJ, de fecha 27 de marzo del año 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** de conformidad con el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.





Gobierno Regional Junín



*¡Trabajando con la fuerza del pueblo!*

**ARTICULO CUARTO.- DEVUÉLVASE** el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del T.U.O de la Ley N° 27444.

**REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....  
Lic. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
En Hª transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 MAY 2019

.....  
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL